



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1999/1291
30 de diciembre de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

1. Los miembros del Consejo de Seguridad recuerdan la declaración del Presidente del Consejo de 16 de diciembre de 1994 (S/PRST/1994/81), acerca de una celebración más frecuente de sesiones públicas, así como la nota del Presidente de 30 de octubre de 1998 (S/1998/1016), en la que los miembros acordaron que se alentara al Secretario General a que hiciera declaraciones al Consejo en las sesiones públicas de éste cuando lo estimase apropiado. Los miembros del Consejo también acogen con beneplácito las medidas que adoptó recientemente el Consejo para que los funcionarios de la Secretaría presenten información en las sesiones del Consejo. Reafirmando la opinión de que deben celebrarse sesiones públicas con más frecuencia, los miembros del Consejo han acordado que harán todo lo posible por determinar qué asuntos, incluidas las situaciones en determinados países, podrán examinarse en sesiones públicas del Consejo, en particular durante las primeras etapas de su examen de una cuestión.

2. Los miembros del Consejo de Seguridad recuerdan la nota del Presidente del Consejo de 30 de junio de 1993 (S/26015) en la que se decidió que el Consejo siguiera examinando debidamente nuevas formas de proporcionar información a los Estados que no eran miembros del Consejo, a fin de mejorar su práctica a ese respecto. Los miembros del Consejo han acordado que en lo sucesivo, salvo que se acuerde lo contrario, el Presidente del Consejo ponga los proyectos de resolución y los proyectos de declaración del Presidente a disposición de los Estados que no son miembros del Consejo en cuanto se presenten en consultas oficiales del plenario. Los proyectos de resolución impresos en azul seguirán facilitándose de conformidad con la nota S/1994/230, de 28 de febrero de 1994. Los miembros del Consejo reiteran la nota del Presidente de 17 de febrero de 1999 (S/1999/165) en la que se insistió en que la redacción de las resoluciones y de las declaraciones del Presidente del Consejo se realizara de manera que permitiera la participación adecuada de todos los miembros del Consejo.

3. Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota de la importancia de la práctica de la presidencia de celebrar reuniones de información con los Estados que no son miembros del Consejo. Están de acuerdo en que esas reuniones sean sustantivas y detalladas y comprendan elementos que la presidencia haya comunicado a los medios de prensa. Están de acuerdo también en que esas reuniones de información tengan lugar poco después de la celebración de

consultas officiosas del plenario. Siempre que se dispusiera de ellos, habría que proporcionar servicios de interpretación a esas reuniones. Los miembros del Consejo exhortan al Presidente del Consejo de Seguridad a que en esas reuniones de información, o lo antes posible después de su celebración, siga facilitando a los Estados que no son miembros del Consejo copias de las declaraciones hechas por él a la prensa tras la celebración de consultas officiosas.

4. Recordando la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 28 de marzo de 1996 (S/PRST/1996/13) y la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 30 de octubre de 1998 (S/1998/1016), y tomando nota de los párrafos 54 y 55 del informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (A/54/87), los miembros del Consejo alientan al Secretario General a que disponga que las notas informativas sobre las operaciones sobre el terreno que se distribuyen a los miembros del Consejo de Seguridad también se faciliten, oportunamente, a los Estados que no son miembros del Consejo.

5. Con miras a seguir promoviendo una solución de la cuestión en examen, los miembros del Consejo de Seguridad han convenido en emplear diversas opciones en materia de sesiones, de las cuales podrán seleccionar la que más se preste para facilitar las deliberaciones de que se trate. Los miembros del Consejo, reconociendo que el reglamento provisional del Consejo de Seguridad y su propia práctica les permite actuar con una flexibilidad considerable en cuanto a determinar la mejor manera de estructurar sus sesiones, han convenido en que éstas se estructuren con arreglo a los formatos siguientes, sin que por ello queden limitadas a esos formatos:

Sesiones públicas:

- i) Para que el Consejo adopte medidas y en las que, con arreglo a la Carta, puedan participar Estados Miembros que no sean miembros del Consejo de Seguridad;
- ii) Para presentar información, celebrar debates temáticos y debates de orientación, en que, con arreglo a la Carta, puedan participar Estados Miembros que no sean miembros del Consejo de Seguridad;

Sesiones privadas:

- i) Para presentar información o celebrar otros debates a los que puedan asistir los Estados Miembros interesados;
- ii) Para permitir la asistencia de determinados Estados Miembros cuyos intereses, a juicio del Consejo de Seguridad, se vean particularmente afectados por la cuestión que se esté examinando;
- iii) Para que el Consejo de Seguridad estudie cuestiones a cuyo examen sólo puedan asistir los miembros del Consejo de Seguridad, por ejemplo, el nombramiento del Secretario General.

6. Los miembros del Consejo de Seguridad seguirán examinando otras iniciativas relativas a la documentación del Consejo y a otras cuestiones de procedimiento.